

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1126/2016

Recurso de Revisión:	02053/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto de Salud del Estado de México
Solicitud de Información:	00166/ISEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 21 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02053/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 14 de julio de 2016, en contra del Instituto de Salud del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Sesión Ordinaria del 24 de agosto de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 29 de agosto de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX del Instituto

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Instituto de Salud del Estado de México, fue **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, en virtud de que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud del Estado de México, dio respuesta a la solicitud, vía SAIMEX, cumpliendo dentro del plazo de los diez días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, plazo establecido en el Resolutivo Tercero de la Resolución Recurso de Revisión **02053/INFOEM/IP/RR/2016**, es decir, del 30 de agosto al 12 de septiembre de 2016, dando cumplimiento el sujeto obligado el doce de septiembre del dos mil dieciséis; sin embargo, la información entregada es **Parcial**, del punto uno del Resolutivo Segundo,

ya que en el Resolutivo Segundo de la Resolución en mención, se ordena al Sujeto Obligado lo siguiente:

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta y **ORDENA** al **INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO** haga entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, **SAIMEX**, el soporte documental del cual se pueda obtener la siguiente información:

1.1 Número total de plazas vacantes existentes para el personal que labora en el Instituto de Salud del Estado de México en el denominado programa de seguro popular.

1.2 Código funcional de las plazas vacantes pertenecientes en el programa de seguro popular y las ya señalas en la respuesta inicial.

1.3 Descripción de las plazas vacantes en el programa de seguro popular y las ya señalas en la respuesta inicial.

1.4 Lugar de radicación dentro del ISEM respecto de las plazas vacantes de programa seguro popular.

1.5 Número total de plazas vacantes que corresponden al ISEM y las correspondientes al sindicato respecto a las existentes en el programa de seguro popular y las ya señaladas en la repuesta inicial.

1.6 Sección sindical a la que pertenecen las plazas vacantes federales correspondientes al programa de seguro popular y a las ya señaladas en su repuesta inicial.

Dicha entrega parcial, se deriva de la información enviada vía SAIMEX, el 12 de septiembre de 2016, por el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud del Estado de México, consistente en los siguientes archivos:

- Oficio número 217B32100/ /2016, de fecha 8 de septiembre de 2016, signado por el Mtro. Víctor Manuel Ayala Campos, Subdirector de Recursos Humanos y dirigido al Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del

Instituto de Salud del Estado de México, donde remite la información concerniente al “Total de Plazas vacantes actuales (2016) con presupuesto federal y seguro popular”.

- Una lista en formato EXCEL donde se establece un listado, en el que se especifica el código; descripción; unidad; dictamen, fuente de financiamiento y sección, de las plazas actuales (2016) con presupuesto federal, seguro popular y las correspondientes a la Sección Sindical.
- Oficio número 217B10500/2584/2016 de fecha 12 de septiembre de dos mil dieciséis, signado por Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto de Salud del Estado de México, y dirigido a la Doctora en Derecho Josefina Román Vergara, en donde se notificó al recurrente el fallo emitido, entregando la información correspondiente.

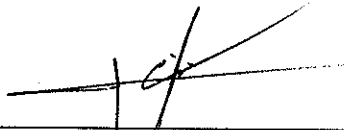
Del análisis a la información remitida por el sujeto obligado, se advierte que fueron entregados una lista en formato EXCEL donde se establece un listado, en el que se especifica el código; descripción; unidad; dictamen, fuente de financiamiento y sección, de las plazas actuales (2016) con presupuesto federal, seguro popular y las correspondientes a la Sección Sindical, sin embargo, el Sujeto Obligado no informa en las relaciones que envía lo referido con el número de plazas vacantes, que se mencionan en los incisos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.5 del Resolutivo Segundo de la Resolución Recurso de Revisión **02053/INFOEM/IP/RR/2016**.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Instituto de Salud del Estado de México, entrega la información fue **deficiente**, aun y cuando se atendió **en tiempo**, fue **parcial** la información con relación al Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **02053/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado omitió dar cabal cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores**

elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA